

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen los lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 6o., 7o., 7o. bis 1 y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o., 5o. fracción II y 13 de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento confieren facultades al Director General del Instituto para expedir, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial, las reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establecieron líneas de acción para modernizar, formal e instrumentalmente, los esquemas de gestión de la propiedad industrial, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la protección del Estado a las invenciones y a los signos distintivos;

Que atendiendo las líneas de acción del Programa de Innovación Protegida 2013-2018, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial se dio a la tarea de digitalizar de su inicio hasta su conclusión, el trámite para obtener el registro de marcas, marcas colectivas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales; así como la solicitud y entrega de resultados de los servicios de búsqueda de información tecnológica, vigilancia tecnológica, alerta tecnológica y alerta tecnológica complementaria, a través del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE);

Que el Instituto ha desarrollado los sistemas necesarios para digitalizar de su inicio hasta su conclusión los trámites con homoclave IMPI-03-001, A y B; IMPI-03-002, A y B, e IMPI-03-003, A y B, relacionados con la obtención de patentes, y registro de modelos de utilidad y diseños industriales;

Que con la finalidad de que los usuarios conozcan los lineamientos para la presentación, trámite, resolución y notificación de los trámites señalados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL PORTAL DE PAGOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS (PASE) DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 1; 10; 20, trámites IMPI-03-001, A y B, IMPI-03-002, A y B, e IMPI-03-003, A y B; 25, y 26 TER, segundo párrafo y se **adicionan** los artículo 26 BIS, con un segundo párrafo y 26 TER, con un tercer párrafo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el uso del portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer:

I.- Los lineamientos para la presentación, recepción, trámite y, en su caso, resolución de solicitudes o promociones asociadas a éstas, en los trámites que se indican, a través del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

II.- Las reglas para la práctica de notificaciones electrónicas a través del PASE, en los trámites que se indican, y

III.- Las formalidades para el uso de la firma electrónica avanzada en los actos y comunicaciones oficiales emitidas por los servidores públicos del Instituto.

El PASE estará disponible en la dirección electrónica en Internet: <https://eservicios.impi.gob.mx>.

Artículo 10.- Las solicitudes o promociones asociadas a éstas presentadas a través del PASE serán tramitadas desde su inicio hasta su conclusión por el mismo medio, salvo disposición en contrario. Los escritos a los que se refieren los artículos 52 BIS y 120 de la Ley, relacionados con solicitudes presentadas a través del PASE, sólo podrán presentarse de manera indistinta, directamente en las oficinas del Instituto, o bien, en las delegaciones o subdelegaciones de la Secretaría. Asimismo, se podrán presentar al Instituto mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes, o a través del Buzón en Línea.

En todo caso, los requisitos y el trámite de las solicitudes o promociones se sujetarán a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20.- . . .

HOMOCLAVE	TRÁMITE	ACTOS	SISTEMA
IMPI-01-001 a IMPI-01-004	...	...	...
IMPI-03-001	Solicitud de patente nacional.		
	A. Sin prioridad.	Presentación, trámite, resolución y notificación.	Inventiones en Línea
	B. Con prioridad en el extranjero.	Presentación, trámite, resolución y notificación.	Inventiones en Línea
IMPI-03-002	Solicitud de registro de modelo de utilidad nacional.		
	A. Sin prioridad.	Presentación, trámite, resolución y notificación.	Inventiones en Línea
	B. Con prioridad en el extranjero.	Presentación, trámite, resolución y notificación.	Inventiones en Línea
IMPI-03-003	Solicitud de registro de diseño industrial.		
	A. Sin prioridad.	Presentación, trámite, resolución y notificación.	Inventiones en Línea
	B. Con prioridad en el extranjero.	Presentación, trámite, resolución y notificación.	Inventiones en Línea
IMPI-06-001 a IMPI-06-004	...	...	...

Artículo 25.- En los Sistemas de Servicios Electrónicos contenidos en el PASE estará disponible para consulta, una sección con los nombres y cargos de los servidores públicos con atribuciones para firmar electrónicamente, aquellos actos relacionados con los trámites previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 26 BIS.- . . .

En su caso, podrán firmarse electrónicamente, mediante el uso de la FIEL y con previa aceptación del servidor público competente, los oficios, acuerdos, resoluciones administrativas y, en general, toda comunicación oficial cuyo trámite, resolución o notificación se realice en un medio distinto al PASE. Para los efectos del presente artículo, dicha aceptación se expresará al momento en que el acto sea firmado electrónicamente por el servidor público.

Artículo 26 TER.- . . .

Todos los documentos firmados con FIEL producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

El Instituto establecerá los medios a través de los cuales se podrá comprobar la integridad y autoría de los documentos señalados en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes relacionadas con los trámites IMPI-03-001, A y B; IMPI-03-002, A y B, e IMPI-03-003, A y B, que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se sustanciarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2017.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.

(R.- 448129)